

RESOLUCIÓN No. 3573 del 15 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION GUADALUPANA "AGUA"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las

RESOLUCIÓN No. 3573 del 15 de Julio de 2025

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION GUADALUPANA "AGUA"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.*

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 1296 de fecha 14 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 17 de julio de 2023, la Dirección Regional de Cundinamarca otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la institución **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derecho ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la **Carrera 27B # 72-44 Barrio Alcázares Norte**, en la ciudad de Bogotá. Con una capacidad instalada de cuatrocientos treinta y dos (432) cupos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, identificada con **NIT: 901.534.979-5**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2501 del 24 de septiembre de 2021, expedida por Dirección Regional de Cundinamarca.

Que la representante legal de la institución denominada **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 2029 de fecha 23 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Cundinamarca y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que durante los días 16 de junio y 8 de julio de 2025, profesionales de la Dirección Regional Bogotá y de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en **Carrera 27B # 72-44 Barrio Alcázares Norte, en la ciudad de Bogotá**, inmueble en el que la institución **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, continuara prestando el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derecho, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION GUADALUPANA "AGUA"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.*

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional de Cundinamarca emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) año a la institución **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, **continuara prestando el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derecho en el municipio de Bogotá.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, identificada con **NIT: 901.534.979-5**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derecho ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la **Carrera 27B # 72-44 Barrio Alcázares Norte**, en la ciudad de Bogotá. Con una capacidad instalada de cuatrocientos treinta y dos (432) cupos. Establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en doce (12) espacios de atención, atendido por cinco (12) psicólogos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de esta deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**.

ARTÍCULO TERCERO Advertir que la institución **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, ubicada en la ciudad de Bogotá, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio apoyo psicológico especializado.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la Sra. **Karla Liliana Leon Sosa** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.116.240.833**, en su calidad de representante legal de la institución **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, con NIT: **901.534.979-5** de

RESOLUCIÓN No. 3573 del 15 de Julio de 2025

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION GUADALUPANA "AGUA"**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO** en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.

conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado Asociacionguadalupana2020@gmail.com¹

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: **Carrera 27B # 72-44 Barrio Alcázares Norte, en la ciudad de Bogotá**²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 de Julio de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Erika Xiomara Ariza Bautista	Abogada Contratista- Oficina de Aseguramiento a la Calidad	ERIKA X. ARIZA BAUTISTA

¹ Correo electrónico autorizado en la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3573 del 15 de julio de 2025
Fecha: martes, 15 de julio de 2025, 16:55:29 hora estándar de Colombia
De: Erika Xiomara Ariza Bautista
A: Asociacionguadalupana2020@gmail.com
CC: Leidy Mireya Bello Parra, Sonia Rocio Romero Gonzalez
Datos adjuntos: 3573 - Renueva Licencia Funcionamiento Asociación Guadalupana - AGUA.pdf, Outlook-vihosmqp.png

Señor

Karla Liliana Leon Sosa

Representante Legal

ASOCIACION GUADALUPANA “AGUA”

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3573 del 15 de julio de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION GUADALUPANA “AGUA”**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria.**

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Erika Xiomara Ariza Bautista

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



Re: Autorización de Notificación Electrónica LF 1296 de la ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA- modalidad: Apoyo psicológico especializado

Desde asociacion Guadalupeana <asociacionguadalupeana2020@gmail.com>

Fecha Dom 13/07/2025 13:49

Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Cordial saludo
Dra. Leidy Bello

En calidad de representante legal de la asociación Guadalupeana Autorizo expresa para adelantar las notificaciones electrónicas
Gracias

El vie, 11 jul 2025 a la(s) 3:52 p.m., Leidy Mireya Bello Parra (Leidy.Bello@icbf.gov.co) escribió:
1003

Bogotá

Señora:
KARLA LILIANA LEON SOSA
Representante Legal
ASOCIACIÓN GUADALUPANA con sigla AGUA
asociacionguadalupeana2020@gmail.com

Cordial saludo

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Apoyo psicológico especializado, Ubicada en la ubicada en la sede administrativa carrera 27 B No. 72-44 me permito solicitar la autorización expresa para adelantar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,



Leidy Mireya Bello Parra
Contratista
Oficina de aseguramiento a la calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,
Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

*Cordialmente,***Karla León****Coordinadora****Asociación Guadalupeana - AGUA.**

Dirección: Carrera 27B # 72-44

Cel: +57 3105458069 - 3134126713

Outlook

Re: NOTIFICACION ELECTRONICA- Resolución No. 3573 del 15 de julio de 2025

Desde asociacion Guadalupana <asociacionguadalupana2020@gmail.com>

Fecha Mié 16/07/2025 21:41

Para Erika Xiomara Ariza Bautista <Erika.Ariza@icbf.gov.co>

CC Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>; Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>

Dra . Erika Ariza

Cordial Saludo,

Por medio del presente acuso recibo de la Resolución No. 3573 del 15 de julio 2025 referente al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION GUADALUPANA “AGUA”**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá. Así mismo relaciono la aceptación a la renuncia de términos formal del contenido del documento.

En representación de la Asociación Guadalupana y todos sus miembros, agradezco de antemano su amable atención y colaboración gestionada en el proceso de licencia.

Gracias.

El mar, 15 jul 2025 a la(s) 4:55 p.m., Erika Xiomara Ariza Bautista (Erika.Ariza@icbf.gov.co) escribió:

Señor

Karla Liliana Leon Sosa

Representante Legal

ASOCIACION GUADALUPANA “AGUA”

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, nos permitimos notificarle formalmente la **Resolución No. 3573 del 15 de julio de 2025** Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **ASOCIACION GUADALUPANA “AGUA”**, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos en la ciudad de Bogotá.

Le informamos que contra dicha resolución **procede el recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá ser interpuesto **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.**

Agradecemos manifestar por este medio si existe **renuncia expresa a los términos de ejecutoria**.

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarla totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarla, reproducirla o utilizarla. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido de los datos y en particular la información del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio Web : www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and in particular information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site : www.icbf.gov.co

--

Cordialmente,

Karla León

Coordinadora

Asociación Guadalupana - AGUA.

Dirección: Carrera 27B # 72-44

Cel: +57 3105458069 - 3134126713

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3573 del 15 de julio de 2025

ASOCIACION GUADALUPANA "AGUA"

En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3573 del 15 de julio de 2025**, Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ASOCIACION GUADALUPANA con sigla "AGUA"**, identificada con **NIT: 901.534.979-5**, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, en población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con Procesos Administrativos de restablecimiento de Derecho ubicada en la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 27B # 72-44 Barrio Alcázares Norte, en la ciudad de Bogotá. Con una capacidad instalada de cuatrocientos treinta y dos (432) cupos. Establecida teniendo en cuenta el cronograma de actividades incluido en la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC y que el servicio se desarrollará en doce (12) espacios de atención, atendido por cinco (12) psicólogos, fue notificada electrónicamente **el día 15 de julio de 2025, a el Representante Legal de la institución**. Quien el día 16 de Julio de 2025, manifestó su renuncia a términos. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual, la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución, para todos los efectos legales es el diecisiete (17) de julio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento **SP4**
Proyectó: Erika Xiomara Ariza Bautista – Abogada Contratista. **ERIKA X. ARIZA BAUTISTA**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080